7 ✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

os Real[illegible] que por recivido al dho oficio y al uso y exer
cicio del [illegible] faculttad que a mi [illegible] exercer con
que por los [illegible] dhos o alguno dellos a el no [illegible] recivido = Y
es mi merced y boluntad que tenga[i]s el dho oficio por juro de
eredad perpetuamente para siempre jamas para bos y buestros
herederos y subcesores y para quien de bos y dellos obiere
titulo o causa y bos y ellos le podais y puedan renunciar y trat
[illegible] y disponer del en bida o en muerte o por testamento
o en otra qualquier manera como bienes y derechos bue[stro]s
propios por juro de heredad = Y la persona en quien subcediere
le aya con las mismas calidades preeminencias y preheminencias
y perpetuidad que bos mientras fuesedes [illegible] a alguna y con el nombramiento
renunciacion o disposicion buestra y de quien subcediere en el dho
oficio se le a de despachar titulo de l[a] [illegible] calidad y perpe
tuidad y aunque el que [illegible] no aya bibido ni bibiere
[illegible] alguna despues de la tal renunciacion ni muerto
[illegible] alguna [illegible] y aunque no se presente ante
mi dentro del termino de la ley y que si despues del buestros
dias o dellos la persona que tubiere el dho oficio le cupiere de
redar alguna que ser menor de edad o hija o muger se casa
se sirba y presentandose el tal nombramiento en el dho mi con
sejo de las hordenes se le dara titulo o cedula de su magestad para que le sirba
y que queriendo binCular y poner en mayorazgo el dho oficio bos o
la persona que despues de bos subcediere en el [illegible] podais y que
dan hacer y desde luego os doy licencia y facultad para ello con
las condiciones binCulos y prohibiciones que quisieredes aun
que sea en perjuicio de las ligitimas de los otros buestros hijos
con que siempre el subcesor en el que subcediere en el dho
oficio se le dara aya de sacar titulo del qual se le dara con
dando que es subcesor en el dho mayorazgo = Y que muriendo bos
o la persona o personas que ante tubieren sin disponer
ni declarar cosa alguna en lo tocante al dho oficio aya de benir
y benga a la persona a quien [illegible] de heredar buestros bienes
[illegible] y si muriere antes sin [illegible] de[illegible]
[illegible] por la qual disposicion y adjudicacion se
a de adjudicar a uno dellos por la qual [illegible] el dho
se le dara asimismo el dho titulo y que en [illegible]
[illegible] y crimines de heregia lese magestatis y pecado nefando
ni por ninguno otro [illegible] perdamiento [illegible]
nicion [illegible] el dho oficio y que siendo [illegible]
[illegible] el que le tubiere le [illegible] aquello que tubieren
gerbe[illegible] [illegible] en la forma que [illegible] de